

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-221 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEBORA ORTIZ CARDENAS
DEMANDADO: INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Y MATHIAS OSPINO MOJICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Presenta poder la señora MATHIAS OSPINO MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.081.921.528, con domicilio en Cartagena de Indias, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.254.602-9, con domicilio en Cartagena de Indias, en el que manifiesta que confiere poder especial al abogado JOHN JEIDER MORALES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 261.386 y portador de la tarjeta profesional 261.386, con domicilio en Cartagena de Indias, para que asuma la defensa de la entidad demandada en el proceso ejecutivo con radicado 08001-31-53-005-2022-00221-00. En los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, señalando que el correo electrónico del apoderado es jhonjemo@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, manifiesta que el presente poder no requiere de presentación personal. Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022, remite el poder desde el correo electrónico matospino.contacto@gmail.com, inscrito en el registro mercantil de INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. El apoderado queda expresamente facultado para actuar en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y, en general, todo lo de ley relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del presente mandato. También cuenta con las facultades especiales de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar y reasumir.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse el presente poder a lo reglado en el artículo 74 del código general del proceso y el decreto 806 de 2020 ratificado en la ley 2213 de 2022 se hace procedente el reconocimiento de personería solicitado por la representante legal de INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor JOHN JEIDER MORALES PÉREZ, como apoderado del demandado INTELTEF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 4

HOY 18 ENERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO